



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES. MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas.	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente,	3'00
Id. id. atrasado,	5'00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5'00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficina de Intervención de la Diputación Teléfono 2494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIII

Lunes 1 de julio de 1968

Num. 79

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 49

Campaña de lucha contra la tuberculosis bovina, brucelosis bovina y brucelosis caprina, en todos los Municipios de Tierra de Campos

De conformidad con la Ley de Epizootias de 20 de diciembre de 1952, y O. M. de Agricultura del 17 de febrero de 1967 ("Boletín Oficial", del 23 de febrero), la Dirección General de Ganadería, ha dispuesto que se prosiga el plan de lucha programada contra la tuberculosis bovina y brucelosis bovina y caprina, en todos los Municipios de Tierra de Campos para el presente año, a cuyo efecto se pone en conocimiento de Autoridades, Veterinarios y Ganaderos de dicha zona, lo que sigue:

1.—Tuberculosis.

1.º—Sométicas obligatoriamente todas las reses de los Municipios a sanear a la prueba de la tuberculina, aquellas que resulten positivas, serán sacrificadas en los Mataderos que designe la Dirección General de Ganadería.

Para el transporte de las reses positivas al Matadero, los ganaderos concentrarán los animales en el lugar, fecha y hora que se les indique.

2.º—Los ganaderos percibirán por sus reses positivas obligatoriamente sacrificadas las cantidades que les correspondan como valor de la canal aprovechable y el resto será satisfecho por la Dirección General de Ganadería, como indemnización hasta alcanzar el 85 % del valor resultante de la aplicación del baremo oficial aprobado por dicho Centro Directivo teniendo en cuenta la aptitud, edad y peso de la canal.

3.º—Una vez retiradas las reses enfermas de los establos, serán rigurosamente desinfectados, mediante limpieza, anclado y aplica-

ción de una solución desinfectante adecuada.

4.º—El abono del importe del animal, según baremo, se hará efectivo al ganadero a través de la Cámara Oficial Sindical Agraria, o (Junta Provincial de Fomento Pecuario, según convenga), quien abonará la parte aprovechable a cargo de la empresa que sacrifique y comercialice la carne y el resto hasta cubrir el 85 % del valor del baremo, con cargo al capítulo de indemnizaciones, por la Dirección General de Ganadería.

5.º—Una vez iniciado el saneamiento del establo, solamente podrá reponerse el ganado bovino del mismo, a base de reses previamente tuberculizadas, cuando el resultado de la reacción fuere negativo. Para ello el ganadero que adquiera reses procedentes de términos no saneados, deberá ponerlo en conocimiento del Veterinario Titular, inmediatamente de la adquisición, a fin de practicar la reacción y proceder en consecuencia.

Si resultara responsable de la no tuberculización el propietario, será privado de la indemnización estatal en caso de que las reses adquiridas reaccionaran a la tuberculina.

6.º—Esta Campaña y cuantas medidas se deriven de ella, tendrán carácter obligatorio para todos los propietarios de ganado vacuno, debiendo las Autoridades, Entidades Ganaderas, Hermandades y Veterinarios, prestar el máximo apoyo.

2.—Brucelosis bovina.

Como complemento de la Campaña se iniciará otra de brucelosis, para ello en los términos municipales sobre los que se actúe serán vacunados con carácter obligatorio y gratuito, todos los ejemplares comprendidos entre los tres y los doce meses de edad.

A los animales mayores de doce meses, se les someterá a una prueba diagnóstica, previa recogida de sangre.

3.—Brucelosis caprina.

1.º—Todas las reses caprinas de los Mu-

nicipios a sanear, serán objeto de serodiagnóstico por agrutinación.

2.º—Las reses caprinas que resulten positivas a la brucelosis, serán obligatoriamente sacrificadas, teniendo derecho los propietarios a la indemnización que alcanzará el 85 % del valor en vivo, estableciendo al valor en vida según baremo oficialmente aprobado.

3.º—Serán de aplicación las demás medidas de desinfección, reposición y régimen interno previstas en 1 de esta misma Circular, con la salvedad de que las reses positivas a la prueba diagnóstica de brucelosis caprina serán totalmente decomisadas y sus carnes destruidas o aprovechadas en los centros de aprovechamientos de cadáveres.

El incumplimiento de las medidas precisas para la buena marcha de esta Campaña por parte de ganaderos, Veterinarios y Autoridades, etc., será sancionado por la Jefatura Provincial de Ganadería, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de Epizootias, por mi Autoridad, a propuesta de dicha Jefatura, o por la Dirección General de Ganadería.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Palencia 26 de junio de 1968.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

2712

Administración Provincial

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 16-68

Regulación de la campaña de cereales panificables, 1968/69

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en Circular número 8/68, publicada en el "Boletín Oficial del Estado", número 149, de fecha 21-6-68, regula la cam-

paña de cereales panificables 1968/69, disponiendo lo siguiente:

Fundamento

El Decreto del Ministerio de Agricultura, 1.084/1968, de 1.º de junio ("Boletín Oficial del Estado", número 133), regula la campaña de cereales 1968/69, y encomienda en su artículo undécimo a esta Comisaría General, la adopción de las medidas más convenientes para su mejor cumplimiento.

Teniendo en cuenta la estabilización de los precios de los trigos, las normales condiciones en que se ha desarrollado en campañas anteriores el mercado de harinas y el abastecimiento de pan, esta Comisaría General considera conveniente el mantenimiento de las normas que fueron de aplicación hasta la fecha, para el ciclo trigo-harina-pan. Por tanto, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1.084/1968, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes de 24 de junio de 1941 y 7 de mayo de 1942, se dispone lo siguiente:

Artículo único.—Queda prorrogada en toda su integridad la Circular 7/1964, de esta Comisaría General ("Boletín Oficial del Estado", número 139), con las variaciones efectuadas por Circular número 3/1967 ("Boletín Oficial del Estado", número 115).

Esta Comisaría General se reserva el derecho de modificar durante la actual campaña de cereales cuanto establece en la presente Circular, en el sentido que las circunstancias aconsejen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 25 de junio de 1968.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

2725

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de Palencia

Concurso para la adquisición y sacrificio de reses vacunas procedentes de la campaña de saneamiento contra tuberculosis a desarrollar en el corriente año 1968, en los Municipios de Tierra de Campos (Zamora, Valladolid, Palencia y León), comprendidos en el Decreto de 23 de septiembre de 1965 ("B. O." de 29 de septiembre).

La Orden Ministerial de 17 de febrero de 1967, en relación con la campaña de lucha contra la tuberculosis bovina, en el punto duodécimo, sobre sacrificio de las reses positivas establece que la Dirección General de Ganadería podrá contratar el aprovechamiento y comercialización de las canales procedentes de estas reses, entre todas aquellas industrias que deseen concursar.

En consecuencia, y asimismo, en cumplimiento de cuanto determinan los capítulos II y III del texto articulado de la Ley de Bases

de Contratos del Estado ("B. O.", del 23 de abril de 1965), y de conformidad con lo ordenado por dicha Dirección General de Ganadería, en escrito número 2032, de 22 de abril ppdo., se convoca concurso para la adquisición y sacrificio con destino al consumo, de las reses vacunas positivas a la tuberculina en la campaña Estatal (tercera fase), de lucha contra la tuberculosis, que se llevará a cabo en los Municipios de la zona de Tierra de Campos, comprendidos en el Decreto de 23 de septiembre de 1965 ("B. O.", de 29 de septiembre).

El plazo de presentación de proposiciones será el de veinte días, desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio o convocatoria en los BOLETINES OFICIALES de la provincia de Valladolid, León, Zamora y Palencia, y la apertura de pliegos tendrá lugar en la Jefatura Provincial de Ganadería de León, el día 29 de julio próximo, a las trece horas de su mañana, y ante la Comisión constituida por el Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Valladolid, como Presidente, y como Vocales los Jefes de los Servicios Provinciales de Ganadería de Zamora, Palencia y León, y el Director del Laboratorio Pecuário Regional del Duero, el Presidente de la C. O. S. A., de León y un Funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración Civil, designado por la Dirección General de Ganadería.

La Comisión encargada de la apertura de pliegos, remitirá copia del acta de la reunión y elevará propuesta de adjudicación a la Dirección General de Ganadería, con el fin de que por este Superior Centro Directivo sea hecha la adjudicación si lo considera procedente.

Todos los gastos que se originen con motivo de este Concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Los industriales a quienes interese pueden presentar proposiciones en las oficinas de las Jefaturas Provinciales de Ganadería de León, Zamora, Valladolid y Palencia, y en la Dirección General de Ganadería (Sección 1.ª), ajustándose al modelo oficial, en sobre cerrado y lacrado.

Palencia 26 de junio de 1968.—El Jefe del Servicio (ilegible).

3711

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de BAÑOS DE CERRATO (Palencia), declarada

de utilidad pública por Decreto de 19 de julio de 1962:

Primero.—Que con fecha 2 de septiembre de 1967, ha sido aprobado por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural el ACUERDO DE CONCENTRACION de la zona de Baños de Cerrato (Palencia), una vez introducidas en el Proyecto de concentración las modificaciones pertinentes, en vista de las alegaciones formuladas durante la encuesta del mismo, llevada a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962.

Segundo.—Que este ACUERDO DE CONCENTRACION con los documentos inherentes al mismo, estará expuesto al público en el local del Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la última inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.—Que contra este ACUERDO pueden los interesados entablar recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días que dura su publicación, fundado en alguna de las dos siguientes causas: que no se ajuste a las Bases de concentración o que se hayan infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Los escritos de recurso (original y dos copias de los mismos) deben de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en Palencia (A. Manuel Rivera, 11) o en sus oficinas centrales de Madrid (c. Velázquez, 147), consignando en el mismo un domicilio, dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan y en su caso la persona residente en el mismo a quien habrán de hacerse tales notificaciones.

Cuarto.—Y que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministerio en su caso, acordarán al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieren a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia 26 de junio de 1968.—El Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible).

2715

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Cereales
JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

ANUNCIO OFICIAL

Calendario de apertura de almacenes del S. N. C. para el mes de julio de 1968

De conformidad con lo dispuesto en la Circular núm. 403 de la Dirección General de este Servicio, a continuación se fija el calendario de apertura de almacenes del S. N. C. para esta provincia y el próximo mes de JULIO.

COMARCA 1.^a

- Almacén de Amusco: Diario.
Almacén de Astudillo: Diario, excepto los días 13 y 27.
Panera auxiliar de Villalaco: El día 13.
Panera auxiliar de Palacios del Alcor: El día 27.
Almacén de Baltanás: Diario, excepto los días 8, 13 y 20.
Panera auxiliar de Valdecañas: El día 8.
Panera auxiliar de Antigüedad: El día 13.
Panera auxiliar de Villaviudas: El día 20.
Almacén de Cevico Navero: Diario, excepto el día 16.
Sub-Almacén de Castrillo de Don Juan: El día 16.
Almacén de Palencia: Diario.
Almacén de Quintana del Puente: Diario, excepto los días 13 y 20.
Panera auxiliar de Villahán: El día 13.
Panera auxiliar de Palenzuela: El día 20.
Almacén de Torquemada: Diario, excepto los días 12 y 13.
Sub-Almacén de Cobos de Cerrato: El día 12.
Panera auxiliar de Villamediana: El día 13.

COMARCA 2.^a

- Almacén de Ampudia: Diario, excepto el día 19.
Sub-Almacén de Meneses de Campos: El día 19.
Almacén de Castromocho: Diario, excepto los lunes y los días 16 y 17.
Panera auxiliar de Fuentes de Nava: El día 16.
Almacén de Villarramiel: Los lunes.
Sub-Almacén de Abarca de Campos: El día 17.
Almacén de Cevico de la Torre: Diario, excepto el día 16.
Panera auxiliar de Valle de Cerrato: El día 16.
Almacén de Frechilla: Los sábados.
Almacén de Venta de Baños: Diario.

COMARCA 3.^a

- Almacén de Bustillo de la Vega: Diario.
Almacén de Cisneros: Diario, excepto los sábados.
Almacén de Grijota: Diario, excepto los viernes.
Sub-Almacén de Becerril de Campos: Los viernes.
Almacén de Paredes de Nava: Diario.
Almacén de Saldaña: Diario.
Almacén de Villada: Diario.
Almacén de Villoldo: Diario, excepto el día 11.
Sub-Almacén de Cervatos de la Cueva: El día 11.

COMARCA 4.^a

- Almacén de Buenavista de Valdavia: Diario, excepto el día 19.
Sub-Almacén de Renedo de Valdavia: El día 19.
Almacén de Castrillo de Villavega: Diario.
Almacén de Carrión de los Condes: Diario.
Almacén de Frómista: Diario, excepto el día 17.
Panera auxiliar de Revenga de Campos: El día 17.
Almacén de Itero de la Vega: Diario, excepto los días 10 y 11.
Sub-Almacén de Lantadilla: El día 10.
Panera auxiliar de Melgar de Yuso: El día 11.
Almacén de Santibáñez de la Peña: Cerrado.

COMARCA 5.^a

- Almacén de Aguilar de Campoo: Diario, excepto el día 15.
Sub-Almacén de Mave: El día 15.
Almacén de Alar del Rey: Diario.
Almacén de Cervera de Pisuerga: Diario, excepto el día 20.
Panera auxiliar de Salinas de Pisuerga: El día 20.
Almacén de Herrera de Pisuerga: Diario.
Almacén de Osorno: Diario.
Se empezará a recibir a las 8 de la mañana y se continuará hasta que se hayan tramitado todas las entregas de los agricultores que esperen turno y lleguen al almacén antes de las 12, no cerrando en ningún caso, antes de las 13 horas. Por la tarde se abrirán los locales a las 16 horas y se admitirán las entregas hasta despachar el último vehículo, permaneciendo abierto el silo o almacén, aun cuando no haya agricultores esperando turno, hasta que por falta de luz natural se haga difícil la buena recepción.

Palencia 27 de junio de 1968. — El Ingeniero Jefe Provincial, Jesús Aguirre Martínez.

2724

JEFATURA DE MINAS
PALENCIA

Por el presente se hace saber: Que por el señor Presidente de la Cooperativa "Virgen del Camino", de Castrillo de Villavega (Palencia), ha sido solicitada la inscripción en el Registro de Alumbramientos de Aguas Subterráneas de esta Jefatura, de un pozo para abrevadero del ganado, en una finca de su propiedad, sita en el paraje "Patio de Almacenes", del término municipal de Castrillo de Villavega.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público en general, concediéndose un plazo de VEINTE DIAS hábiles, para que presenten sus reclamaciones los que se consideren perjudicados, en esta Jefatura (Modesto Lafuente, 16, Palencia).

Palencia 26 de junio de 1968.—El Ingeniero Jefe accidental de Minas (ilegible).

2713

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
HIDRÁULICAS

Devolución de fianza

Contratista: RIEGOS Y MAQUINARIA, S. L. (RIEMA).

Importe de la fianza: 21.146,70 pesetas.

Clase: Metálico, según resguardo número 37.625 de entrada, y número 19.705 de registro, de fecha 20-XII-1965.

Designación de las obras: "Proyecto puesta en riego por aspersión, finca LA LAGUNA DE LA NAVA (Palencia)".

Entidad depositaria: CAJA GENERAL DE DEPOSITOS. Sucursal de VALLADOLID.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, así mismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1099/1962 de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida.—Madrid 20 de junio de 1968.—El Director General, P. D., Rafael López Arahuetes.

Insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. — Madrid 20 de junio de 1968.—El Director General, P. D., El Jefe de la Sección de Contratación, Rafael López Arahuetes.

2701

Audiencia Territorial de Valladolid

PRESIDENCIA

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz sustituto de Frómista.

Valladolid 22 de junio de 1968.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Angel Cano.

2693

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

CARRION DE LOS CONDES

Don José Miñambres Flórez, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Hace saber: Que a las doce horas del día TREINTA DE JULIO próximo, tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado de primera instancia, la venta en pública subasta de la finca que se expresará, embargada al vecino de esta Ciudad, don Martín Molina Rodríguez, propietario a la sazón de la empresa "Cerámica La Jesusa", en garantía de descubierto por cuotas de S. Social, en procedimiento seguido a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo, y por virtud de exhorto de la Magistratura de Trabajo de Palencia, dimanado el expediente núm. 1.306/64.

Finca de que se trata

Un edificio destinado a herradero, sito en esta ciudad de Carrión de los Condes, con corral, de unos doscientos metros cuadrados de extensión superficial, que linda al Norte, con bajada al puente; Este, callejón sin salida; Sur y Poniente, Francisco Mansilla. Tasado en SESENTA Y CINCO MIL pesetas.

Condiciones:

1.ª—Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente la finca al mejor postor, si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por ciento del importe de la adjudicación.

2.ª—Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 % de la tasación como mínimo, en el mismo acto, se anunciará

la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente la finca al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación, previniéndose que el deudor, en el mismo acto, podrá liberar los bienes abonando las responsabilidades derivadas del apremio, o presentar persona que mejore la postura.

3.ª—Los licitadores pueden examinar las actuaciones en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Carrión de los Condes a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—José Miñambres Flórez.—El Secretario judicial, Elías Ezquerria.

2710

Juzgados comarcales

BAÑOS DE CERRATO

Requisitoria

Amadeu Rodríguez Santana, de 28 años de edad, casado, picapedrero, natural de Redinha (Portugal), y residente en Francia, Route de Ste Croix, Ol Montluel, hoy en ignorado paradero, comparecerá en este Juzgado comarcal, dentro del término de diez días, para satisfacer la multa y costas impuestas en el juicio de faltas 24-68, seguido contra el mismo por daños en accidente de circulación, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía, conforme a lo que establecen los artículos 834 y 839 de la Ley de E. Criminal.

Dado en Baños de Cerrato a veinte de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez comarcal, J. José Sertucha.

2696

Administración Municipal

BUENAVISTA DE VALDAVIA

EDICTO

Por acuerdo de este Ayuntamiento del día 22 del actual, se abre un plazo de treinta días naturales, a contar desde su inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la presentación de instancias y documentación en solicitud de la adjudicación de dos plazas auto-turismo, clase B), en esta localidad.

La adjudicación se verificará por acuerdo de la Corporación, con arreglo y según lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 17 del Reglamento Nacional de Servicios Urbanos, de 4 de noviembre de 1964.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, debiendo ser presentadas las solicitudes en este Ayuntamiento los días y horas hábiles de oficina.

Buenavista de Valdavia 26 de junio de 1968.—El Alcalde (ilegible).

2709

HERRERA DE PISUERGA

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir para reparación general de las calles pavimentadas con emulsión asfáltica de esta Ciudad, queda de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Herrera de Pisuerga 25 de junio de 1968.—El Alcalde accidental (ilegible).

2700

JUNTA VECINAL DE MONTOTO DE OJEDA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Montoto de Ojeda 20 de junio de 1968.—El Presidente, José Ruiz.

2704

Documentos expuestos

PADRON DE SEGURIDAD SOCIAL AGRARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1968, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Carrión de los Condes

IMPRENTA PROVINCIAL—PALENCIA

2701